

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

**RESOLUCIÓN No. 0168
(29 de enero de 2016)**

POR CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE

La Directora Territorial Norte de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena –CAM, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la ley 99 de 1993 y la Resolución No. 1719 del 10 de Septiembre de 2012, modificada por la Resolución 2577 del 10 de diciembre de 2014, proferidas por el Director General de la CAM y,

CONSIDERANDO

Mediante escrito bajo el radicado CAM No. 7758 de 2015, la sociedad ECOPETROL S.A., identificada con NIT.899.999.068 -1., representada legalmente por el señor JUAN CARLOS ECHEVERRY GARZON identificado con cédula de ciudadanía No.19.489.358 expedida en Bogotá DC, a través de su apoderada la señora NAYIBE MANRIQUE VIDALES, identificada con cédula de ciudadanía No. 55.157.790 de Neiva con dirección de correspondencia en la Transversal 9AW No 7-86 de Neiva, solicitó ante este despacho Permiso de Ocupación de Cauce sobre el Rio Yaguará –Tenay, para adelantar las actividades de mantenimiento en el PK 4+017 del Oleoducto Yaguarà-Tenay, con el fin de prevenir daños en la infraestructura con consecuencias a la comunidad y al medio ambiente.

Como soporte a su petición, el solicitante suministro la siguiente información:

- Formulario único nacional de permiso de ocupación de cauce, playas y lechos.
- Certificado de existencia y representación legal de Ecopetrol S.A.
- Cedula de ciudadanía del apoderado Ecopetrol S.A.
- Tarjeta del apoderado Ecopetrol S.A.
- Formulario del Registro Único Tributario de Ecopetrol S.A.
- Constitución de servidumbre

Con Auto No 179 del 17 de Septiembre de 2015 se dio inicio al trámite a la solicitud del permiso de ocupación de cauce sobre la fuente denominada “Rio Yaguará”, en el sector rural vereda Vilu del municipio de Yaguará (H) para adelantar las actividades de mantenimiento en el PK 4+017 del oleoducto Yaguarà-Tenay.

Con radicado CAM No. 10359 del 15 de octubre de 2015, se allega publicación del Hacer Saber en diario de amplia circulación regional publicado el 15 de octubre de 2015, sin que se haya presentado oposición alguna.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Que a fin de adoptar la determinación procedente frente a la petición elevada, la entidad realizo Visita de inspección ocular en la vereda Vilu de Yaguará (H) al sitio donde se realizara la obra y se rinde el Concepto Técnico No. 2306 del 23 de Diciembre de 2015, en el cual se expone:

“...2. ACTIVIDADES REALIZADAS Y ASPECTOS TÉCNICOS EVALUADOS

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

El día 15 de octubre de 2015 se practicó visita de inspección ocular, a fin evaluar la solicitud de permiso de ocupación de cauce sobre el Rio Yaguara, para el proyecto: "Actividades de mantenimiento en el PK 4+017 del oleoducto Yaguara –Tenay, con el fin de prevenir daños en la infraestructura con consecuencias a la comunidad y al medio ambiente", a desarrollarse en la Vereda Vilu, Jurisdicción del Municipio de Yaguara.

El área de interés corresponde a la zona del Rio Yaguara localizada en las coordenadas 837667E, 784160N altura 578 msnm, datos tomados con GPS Garmin a una precisión de 4 m.

Para llegar al sitio, se sale del casco urbano del Municipio de Yaguara, avanzando por la ruta al municipio de Iquira, aproximadamente a 2 km se encuentra el cruce al campo Petrolero denominado Los Mangos y se avanza por esa ruta en una longitud aproximada de 1 km; la intervención se realizara cerca del puente ubicado sobre el Rio yaguara para el paso de la mencionada vía. (ver imagen)

(Imagen 1. Localización geográfica área a intervenir (tomado de Google Earth)).

La intervención consiste en la inspección, verificación y valoración en el PK 4+017,959 del oleoducto de 8" Yaguara- Tenay, con el propósito de realizar mantenimiento a esta línea en el tramo que atraviesa el Rio Yaguara y en caso de ser necesario realizar reparación de anomalía a esta tubería.

El procedimiento propuesto por Ecopetrol S.A para realizar esta labor de mantenimiento se describe a continuación:

1. Movilización de personal, equipos y Herramientas
2. Señalización del Área

Serán instaladas cintas de precaución , avisos en vías de acceso al sitio de los trabajos, material de acopio de materiales, áreas de parqueo de vehículos, áreas de campamento temporal, áreas de trabajo, salida de emergencia, puntos de encuentro y punto ecológico.

Además será instalado cercado de protección con postes de madera y/o concreto y alambre de púas, para aislar el área de los trabajos y evitar la intrusión de ganado y personas ajenas a la obra, previniendo con esto accidente por caídas dentro de las zanjas.

3. Trabajo en alturas para excavación

Toda actividad que se realice en alturas mayores a 1.5 mt, es considerada como actividad de alto riesgo, y se cataloga como trabajo en alturas. Asi mismo el personal que realiza la actividad es calificado y certificado y utiliza todos los elementos de protección personal necesarios.

4. Ubicación de la Anomalía

Por medio de equipo GPS se ubica el sitio exacto de la anomalía de la tubería que fue previamente indicada por equipo inteligente ILI.

5. Intervención del cauce para Acopio de Material Tipo Terraplén:

Es necesario hacer un manejo de aguas para facilitar los trabajos a realizar en el tramo a intervenir, para lo cual es indispensable encauzar el Rio Yaguara aguas arriba con el mismo material (canto rodado proveniente de arrastre) y aproximadamente a 200 ML del punto ILI, se extenderá hasta aproximadamente 50 m aguas abajo del punto a intervenir, y se realiza paulatinamente el acopio por medio de retroexcavadora de oruga hasta una altura que impida la filtración del agua sobre la zona a intervenir. Cada sección será

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

apisonada con la retroexcavadora de manera que se garantice su estabilidad. El volumen estimado a depositar en los 200 ML de franja a intervenir es de 7000m³.

6. Excavación

Localizado el área aproximada de la defectología reportada por la herramienta inteligente ILI, se procede a realizar unos apiques de verificación, para ubicar la línea.

Si en la excavación se encuentra agua, se extrae con la ayuda de una motobomba.

La excavación será inicialmente realizada con retroexcavadora, pero en caso de que se encuentre terreno rocoso que impida continuar con esta excavación, se utilizara un martillo neumático para adecuar la caja y realizar la inspección, para esta actividad se recubrirá la tubería con sacos rellenos de suelo como medio de protección contra impactos.

Se realiza la adecuación de áreas por medio de taludes o terraceo. En caso de ser necesario, se construyen enrocados con geotextil no tejido, con el fin de que se utilice como sedimentadores en el ancho del material acopiado hasta la margen del Rio intervenido.

7. Retiro de Recubrimiento

El procedimiento utilizado para el retiro del recubrimiento de la tubería se realiza de forma manual y mecánica dependiendo del tipo de recubrimiento existente en la tubería.

8. Demolición del Lastre

En caso de ser necesario, se realiza la demolición del lastrado en concreto a la tubería de 82 con la ayuda de herramientas manuales.

9. Ensayos no Destructivos

El departamento de integridad de Ecopetrol, con base en la inspección de los ensayos no destructivos definirá la estrategia de reparación adecuada para el punto ILI; dependiendo de esto, se podrán utilizar cualquiera de los siguientes procedimientos que aplique:

- P135-P&C-TUB-04-06-115 PROCEDIMIENTO PARA CORTE Y EMPALME DE LLENAS DE TRANSPORTE DE HIDROCARBUROS Y Anexo HSE
- P135-P&C-TUB-04-06-116 PROCEDIMIENTO PARA LA REPARACION DE ANOMALIAS EN TUBERIAS EN SERVICIO MEDIANTE INSTALACION DE CAMISA TIPO B Y Anexo HSE

10. Orden, Aseo y Entrega del Área Intervenida

Una vez finalizadas las actividades, se retiran materiales de desecho y se entrega el área tal como fue encontrada.

(Imagen 2. Zona a intervenir con la ocupación de cauce

La ejecución de la obras, se adelantarán como parte del contrato No MA-0032889 Ejecución de obras y Mantenimiento de Sistemas de Transporte de Hidrocarburos- Zona Sur.

3. CONCEPTO TÉCNICO

Revisada la información técnica presentada por el interesado, realizada la visita al sitio de interés y teniendo en cuenta que no se generan impactos ambientales negativos por cuanto se busca

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

prevenir daños en la infraestructura del Oleoducto Yaguara- Tenay, trabajos que si no se realizan a tiempo pueden acarrear consecuencias a la comunidad y al medio ambiente, se considera viable otorgar Permiso de Ocupación de Cauce temporal sobre el Rio Yaguara para para el proyecto: "Actividades de mantenimiento en el PK 4+017 del oleoducto Yaguara –Tenay, con el fin de prevenir daños en la infraestructura con consecuencias a la comunidad y al medio ambiente", a desarrollarse en la Vereda Vilu, Jurisdicción del Municipio de Yaguara, específicamente en las coordenadas 837667E, 784160N.

Las obras y/o actividades permitidas se harán bajo los parámetros técnicos establecidos en el documento denominado "Procedimiento para la intervención de Punto ILI para Inspección, Verificación y Valoración en el PK 4+017,959 Oleoducto de 82 Yaguará- Tenay", elaborado por Consorcio PMA Masa- Icamex y hace parte del contrato No MA-0032889 Ejecución de obras y Mantenimiento de Sistemas de Transporte de Hidrocarburos- Zona Sur.

La vigencia de las actividades a ejecutar, será de seis (6) meses.

La Empresa Ecopetrol S.A, como compensación deberá contribuir a la recuperación activa de la ronda de protección del Rio Yaguará, con la siembra en zona de ronda del área intervenida de 400 plántulas de mínimo 50cm de altura de especies nativas y su mantenimiento por 2 años. El beneficiario está obligado a prevenir, controlar, mitigar y compensar los impactos ambientales negativos adversos que puedan surgir por la actividad.

La viabilidad de la ocupación de cauce no implica el establecimiento de servidumbre de interés privado sobre los predios involucrados con motivo de la ejecución de las actividades, la constitución de servidumbre que sea necesaria la gestionará el beneficiario de acuerdo a lo preceptuado en el Decreto 1541 de 1978. Las indemnizaciones a que haya lugar por el ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se regirán por las disposiciones del código civil y de procedimiento civil.

4. RECOMENDACIONES

Otorgar a la ECOPETROL S.A., identificada con NIT.899.999.068 -1., representada legalmente por el señor JUAN CARLOS ECHEVERRY GARZON identificado con cédula de ciudadanía No.19.489.358 expedida en Bogotá DC, a través de su apoderada la señora NAYIBE MANRIQUE VIDALES, identificada con cédula de ciudadanía No. 55.157.790 de Neiva con dirección de correspondencia en la Transversal 9AW No 7-86 de Neiva, Permiso de Ocupación de Cauce sobre el Rio Yaguara, para adelantar las actividades de mantenimiento en el PK 4+017 del oleoducto Yaguara –Tenay, con el fin de prevenir daños en la infraestructura con consecuencias a la comunidad y al medio ambiente.

Como medida de compensación La Empresa Ecopetrol S.A, deberá sembrar en zona de ronda del área intervenida 400 plántulas de mínimo 50cm de altura de especies nativas y su mantenimiento por 2 años, para contribuir a la recuperación activa de la ronda de protección del Río Yaguara.."

Que de conformidad con el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, la Corporación Autónoma Regional Del Alto Magdalena - CAM, es competente para otorgar este Permiso Ambiental. En consecuencia, la Dirección Territorial Norte, en virtud de las facultades otorgadas por la Dirección General según Resolución 1719 del 10 de Septiembre de 2012, modificada por la Resolución 2577 del 10 de diciembre de 2014, acogiendo el Informe de Visita y Concepto Técnico No. 2305 del 23 de Diciembre de 2015, emitido por el funcionario comisionado,

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar Permiso de ocupación de cauce permanente sobre el "Rio Yaguará" para adelantar las actividades de mantenimiento en el PK 4+107 del oleoducto Yaguara –Tenay con el fin de prevenir daños en la infraestructura con consecuencias a la comunidad y al medio ambiente, a la sociedad ECOPETROL S.A., identificada con NIT.899.999.068 -1., representada legalmente por el señor JUAN CARLOS ECHEVERRY GARZON identificado con cédula de ciudadanía No.19.489.358 expedida en Bogotá DC o quien haga sus veces.

Parágrafo.- La vigencia de las actividades a ejecutar deberá ser dentro del plazo máximo de seis (6) meses.

ARTICULO SEGUNDO: El interesado deberá dar cumplimiento a los siguientes aspectos:

- Como medida de compensación ambiental, el beneficiario deberá sembrar en zona de ronda del área intervenida 400 plántulas de mínimo 50cm de altura de especies nativas y su mantenimiento por 1 año, o por el tiempo que se determine luego de las visitas de seguimiento, para contribuir a la recuperación activa de la ronda de protección del Rio Yaguarà.

ARTICULO TERCERO: La Dirección Territorial Norte realizará visita de seguimiento al permiso otorgado, durante el primer año de vigencia del mismo contado a partir de la ejecutoria de la presente resolución, donde se evaluará el requerimiento de una nueva visita.

ARTICULO CUARTO: El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el Artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, previo proceso sancionatorio adelantado por la Entidad ambiental.

ARTICULO QUINTO: Notificar en los términos del Artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente Resolución a la señora NAYIBE MANRIQUE VIDALES identificada con cédula de ciudadanía No. 55.157.790 de Neiva (H), indicándole que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

ARTICULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de su ejecutoria. Una vez ejecutoriada requiere la publicación en la gaceta ambiental, requisito que se entiende cumplido con el pago de los derechos correspondientes y que acreditará con la presentación del recibo de pago a cargo del beneficiario. Dicho pago deberá realizarse dentro de los 10 días siguientes a la ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA MARCELA BERMEO PARRA
 DIRECTORA TERRITORIAL NORTE

Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAAM

En la fecha 9-FEBRERO de 2016

Hora 9:10 se presentó ante esta corporación

El Señor ARTURO CAMACHO GONZALES

Identificado con C.C. N° 10.023.016

con el fin de notificarse por el artículo

de RESOLUCIÓN N° 0168 DEL 29 DE

ENERO DE 2016

Notificado Arturo Camacho G.

Notificador [Firma]

7/